

ACUERDO No.
LXVIII/ASNEG/0394/2026 I P.O.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.

Los que suscriben, **María Antonieta Pérez Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Brenda Francisca Ríos Prieto, Magdalena Rentería Pérez, Elizabeth Guzmán Argueta, Pedro Torres Estrada, Herminia Gómez Carrasco, Jael Argüelles Díaz y Edith Palma Ontiveros**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a presentar:

PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN A ASUMIR LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA DERIVADA DE LAS OMISIONES INSTITUCIONALES EVIDENCIADAS POR EL CASO DEL CREMATORIO PLENITUD, A DETERMINAR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, IMPLEMENTAR MEDIDAS INMEDIATAS DE NO REPETICIÓN Y RENDIR CUENTAS ANTE EL PUEBLO DE CHIHUAHUA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El caso del Crematorio Plenitud de Ciudad Juárez no puede reducirse a la conducta de los particulares que hoy se encuentran sujetos a investigación.

Lo ocurrido constituye también una gravísima advertencia sobre las fallas de las instituciones públicas responsables de vigilar, inspeccionar, regular y garantizar que el manejo de cadáveres se realice conforme a la ley y bajo las más elementales condiciones sanitarias y de dignidad humana.

Trescientos ochenta y seis cuerpos fueron encontrados en ese inmueble.

No hablamos de un error administrativo.

No hablamos de una irregularidad aislada.

No hablamos de un acontecimiento ocurrido durante algunos días.

Hablamos de cientos de seres humanos cuyos cuerpos debieron recibir un tratamiento digno y conforme a la legislación, mientras sus familias vivían bajo la convicción de haber recibido los restos cremados de sus seres queridos.

La dimensión del caso obliga a formular una pregunta que el Gobierno del Estado no puede continuar evadiendo:

¿Dónde estaban las autoridades encargadas de supervisar?

Y, después de conocido el horror:

¿Dónde están las consecuencias?

Ha transcurrido más de un año desde el descubrimiento del Crematorio Plenitud y Chihuahua sigue esperando una explicación completa de las autoridades responsables de la vigilancia sanitaria.

Pero, sobre todo, sigue esperando algo elemental en cualquier gobierno que pretenda llamarse responsable: rendición de cuentas.

Porque hasta ahora no conocemos una depuración institucional proporcional a la magnitud de lo sucedido.

No conocemos una determinación pública y exhaustiva de responsabilidades administrativas que explique quién tenía la obligación de inspeccionar, quién debía verificar, quién omitió hacerlo y qué consecuencias tuvo esa omisión.

Tampoco conocemos una transformación normativa e institucional proporcional al tamaño del desastre que garantice a los chihuahuenses que algo semejante no pueda volver a ocurrir.

Y esa ausencia de consecuencias constituye, por sí misma, un segundo agravio.

LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA NO SE DELEGA

La Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua debe comprender algo elemental:

los secretarios, directores, coordinadores y titulares de organismos públicos no son gobernadores adjuntos.

Son colaboradores de un Poder Ejecutivo cuya titular fue electa mediante el voto ciudadano.

El pueblo de Chihuahua no eligió a decenas de gobernadores.

Eligió a una.

Y con el honor de gobernar viene también la obligación de responder por el funcionamiento de la administración pública bajo su conducción.

Una Gobernadora puede delegar funciones.

Puede distribuir competencias.

Puede nombrar secretarios.

Puede designar directores.

Puede establecer organismos desconcentrados.

Lo que no puede delegar es su responsabilidad política frente al pueblo que la eligió.

Cuando una institución funciona correctamente, el Gobierno presume sus resultados.

Pero cuando una institución falla de manera catastrófica, resulta inadmisibles pretender que la responsabilidad termine siempre en algún funcionario subordinado.

Gobernar no consiste únicamente en cortar listones, encabezar ceremonias, contratar publicidad o aparecer frente a las cámaras cuando existen buenas noticias.

Gobernar significa responder también cuando el Estado falla.

Y en el Crematorio Plenitud el Estado falló.

Falló la vigilancia.

Falló la supervisión.

Falló la capacidad preventiva.

Y, después del descubrimiento, ha fallado también la capacidad del Gobierno para demostrar que aprendió de aquella tragedia y para establecer responsabilidades y garantías contundentes de no repetición.

EL SILENCIO TAMBIÉN ES UNA DECISIÓN DE GOBIERNO

Resulta especialmente grave que, transcurrido más de un año, este asunto parezca caminar hacia la normalización y el olvido institucional.

No podemos permitirlo.

Porque detrás de cada número existe una persona.

Detrás de cada cuerpo existe una familia.

Detrás de cada urna que pudo contener restos que no correspondían a su ser querido existe una historia de duelo violentada.

Y detrás de cientos de cuerpos acumulados durante meses y años existe inevitablemente una pregunta sobre la eficacia de los mecanismos públicos de vigilancia.

El Gobierno del Estado tiene la obligación moral, política e institucional de responderla.

No basta afirmar que existen investigaciones.

No basta responsabilizar exclusivamente al propietario del crematorio.

No basta realizar inspecciones después de que el escándalo estalló.

La verdadera pregunta es:

¿por qué los controles del Estado no funcionaron antes?

Y todavía más importante:

¿qué cambió estructuralmente después para garantizar que nunca vuelva a suceder?

Si esas respuestas no existen, entonces Chihuahua continúa expuesto a que la historia pueda repetirse.

EL CONGRESO TAMPOCO PUEDE CONVERTIRSE EN CÓMPLICE DEL SILENCIO

También debemos señalar la responsabilidad que corresponde a este Poder Legislativo.

Diversas propuestas relacionadas con el caso han sido presentadas para fortalecer la regulación, establecer controles, exigir responsabilidades y construir garantías de no repetición.

No es aceptable que asuntos de semejante trascendencia sean enviados a comisiones para después permanecer detenidos indefinidamente.

Las comisiones legislativas no pueden convertirse en cementerios parlamentarios donde se sepulten iniciativas incómodas para el Gobierno.

La función constitucional del Congreso no es proteger políticamente al Poder Ejecutivo.

Es legislar, fiscalizar y representar a la ciudadanía.

Por ello, las fuerzas políticas que integran esta Legislatura —incluidas aquellas que sostienen políticamente al Gobierno estatal— tienen una responsabilidad histórica:

decidir si están del lado de las víctimas y de la construcción de garantías de no repetición, o del lado del silencio y la protección política.

La tragedia derivada del Crematorio Plenitud no puede convertirse en otro expediente que Chihuahua simplemente archive hasta que desaparezca de las primeras planas o apostar al “olvido colectivo”.

Porque los cuerpos pueden haber sido retirados del inmueble.

Pero la responsabilidad de las instituciones sigue ahí.

LA GOBERNADORA DEBE RESPONDER

Gobernadora María Eugenia Campos Galván:

Usted solicitó a los chihuahuenses el privilegio de gobernarlos.

Los ciudadanos se lo concedieron mediante su voto.

Ese mandato no solamente concede poder.

Impone responsabilidad.

No puede gobernarse únicamente para recibir los reconocimientos y delegar las responsabilidades cuando llegan las tragedias.

Sus funcionarios fueron designados por su administración.

Las dependencias forman parte del Poder Ejecutivo que usted encabeza.

Las políticas públicas corresponden a su Gobierno.

Y la responsabilidad política final por el funcionamiento de la administración pública estatal recae en quien decidió encabezarla; por encima de sus funcionarios está su responsabilidad pública y política.

Por eso Chihuahua merece saber:

¿Quién falló?

¿Quién omitió supervisar?

¿Quién permitió que los controles fueran insuficientes?

¿Qué servidores públicos fueron investigados?

¿Qué responsabilidades administrativas fueron determinadas?

¿Qué sanciones se impusieron?

¿Qué protocolos fueron modificados?

¿Qué mecanismo garantiza hoy que ningún cuerpo pueda desaparecer dentro de la cadena funeraria sin trazabilidad documental?

Y, fundamentalmente:

¿qué garantiza que nunca volverá a existir otro Crematorio Plenitud en Chihuahua?

Si el Gobierno del Estado no puede responder estas preguntas, entonces el problema no está resuelto.

Solamente está siendo tratado con indiferencia.

Y nosotros no vamos a permitir que esta tragedia se pierda entre el olvido y la indiferencia institucional.

Por todo lo anterior es que los diputados integrantes de la bancada de morena en esta Sexagésima Octava Legislatura, acudimos respetuosamente a solicitar su apoyo para el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta enérgicamente a la Gobernadora Constitucional del Estado, María Eugenia Campos Galván, para que, en su calidad de titular del Poder Ejecutivo, informe públicamente las acciones realizadas por su administración para determinar las responsabilidades administrativas derivadas de las omisiones de inspección, vigilancia y control evidenciadas a partir del caso denominado Crematorio Plenitud, ocurrido en Ciudad Juárez.

SEGUNDO. Se exhorta a la titular del Poder Ejecutivo para que instruya la realización de una investigación administrativa integral e independiente, dentro del ámbito de competencia estatal,

que determine qué servidores públicos tenían obligaciones directas o indirectas de inspección, vigilancia, supervisión y control respecto del Crematorio Plenitud durante el periodo en que ocurrieron los hechos y determine, en su caso, las responsabilidades y sanciones correspondientes.

TERCERO. Se exhorta al Gobierno del Estado para que haga público un informe de responsabilidades institucionales, indicando las inspecciones realizadas al establecimiento; fechas, resultados y servidores públicos responsables de practicarlas; irregularidades detectadas; medidas ordenadas; seguimiento realizado y razones por las cuales los mecanismos de vigilancia no permitieron detectar oportunamente la situación posteriormente encontrada en el inmueble.

CUARTO. Se exhorta a la titular del Poder Ejecutivo para que presente ante esta Soberanía, en un plazo razonable, un Programa Estatal de Garantías de No Repetición en Servicios Funerarios, Crematorios y Manejo de Cadáveres, que contemple como mínimo:

- a) trazabilidad individual obligatoria de cada cadáver desde su recepción hasta su destino final;
- b) registro electrónico de recepción, traslado, cremación y entrega;
- c) mecanismos de identificación inequívoca durante todo el proceso;
- d) auditorías e inspecciones periódicas y aleatorias;
- e) mecanismos de coordinación entre Registro Civil, autoridades sanitarias, Fiscalía y establecimientos funerarios;
- f) verificación documental previa a cualquier cremación;
- g) conservación de evidencia documental de cada proceso;
- h) mecanismos inmediatos de denuncia y alerta ante inconsistencias; e
- i) sanciones efectivas ante incumplimientos.

QUINTO. Se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua para que remitan al Congreso un informe detallado de las inspecciones practicadas a funerarias y crematorios durante los últimos cinco años, especificando establecimientos inspeccionados, periodicidad, irregularidades encontradas, procedimientos iniciados y sanciones impuestas, salvaguardando únicamente aquella información que legalmente deba reservarse.

SEXTO. Se exhorta al Órgano Interno de Control competente y a la Secretaría de la Función Pública del Estado para que informen a esta Soberanía si existen investigaciones administrativas relacionadas con posibles actos u omisiones de servidores públicos derivados del caso Crematorio Plenitud, así como el estado procesal de las mismas, respetando las reservas establecidas por la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Se exhorta respetuosamente a las Comisiones del Congreso del Estado que tengan turnadas iniciativas, proposiciones o asuntos relacionados con el Crematorio Plenitud, servicios funerarios, crematorios, disposición de cadáveres y garantías de no repetición, para que procedan a su análisis y dictaminación con carácter prioritario.

La protección política nunca puede estar por encima del derecho de las víctimas ni de la obligación constitucional de legislar.

Se exhorta además a establecer una mesa de análisis para determinar las reformas correspondientes al marco regulatorio en donde estén presentes las familias afectadas, con participación de las autoridades competentes así como con los empresarios del giro de funerarias para garantizar el marco jurídico aplicable en la construcción de las garantías de no repetición.

NOVENO. Se exhorta a la titular del Poder Ejecutivo del Estado para que presente públicamente un informe integral sobre las medidas adoptadas desde el descubrimiento del Crematorio Plenitud, incluyendo acciones sanitarias, administrativas, regulatorias y de supervisión implementadas para impedir que hechos semejantes vuelvan a ocurrir en Chihuahua.

DÉCIMO. La Sexagésima Octava Legislatura exhorta a la Gobernadora del Estado a asumir públicamente la responsabilidad política que corresponde al Poder Ejecutivo por las fallas institucionales que resulten acreditadas, y a ofrecer a las víctimas y sus familias una explicación pública sobre las causas que permitieron que los mecanismos estatales de supervisión resultaran insuficientes.

Porque en una democracia el poder puede delegar funciones.

La responsabilidad frente al pueblo, jamás.

TRANSITORIO

ÚNICO. Aprobado que sea el presente Punto de Acuerdo, remítase copia del presente a la Secretaría para que elabore la minuta de Acuerdo en los términos que correspondan.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 17 de septiembre del año 2026.



ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES

DIP. EDÍN CUAHTÉMOC ESTRADA
SOTELO

DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS

DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS
PRIETO

DIP. ELIZABETH GUZMAN ARGUETA

DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ

DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO

DIP. LETICIA ORTEGA MAYNEZ

DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES

DIP. JAEI ARGÜELLES DÍAZ

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA